

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 534

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* el 23 de Julio del año próximo pasado el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Valladolid, en cumplimiento del artículo 38 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, y transcurrido el plazo de tres meses que para formular reclamaciones concede el apartado 3.º de la Real orden de 7 de Marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado rija como definitiva la mencionada clasificación para aquellos partidos contra los que no se hayan presentado reclamaciones, y que son los que a continuación se expresan: Villanubla, Simancas, Traspinedo, Tudela de Duero, Brahojos, Carpio, Rueda, La Seca, Serrada, Castromonte, Palazuelo de Vedija, Villalba de los Alcores, Palacios de Campos, Cabrereros del Monte, Tordehumos, Villagarcía de Campos, Tiedra, Torrelobatón, Peñafior de Hornija, San Pedro de Latarce, Nava del Rey, Castronuño, Fresno el Viejo, Alaejos, Siete Iglesias de Trabancos, Pollos, Torrecilla de la Orden, Olmedo, Matapozuelos, Salvador de Zapardiel, Valdestillas, San Miguel del Arroyo, Portillo, Pedrajas de

San Esteban, Pedraja de Portillo, Mojados, Iscar, Alcazarén, Pozaldez, Corrales de Duero, Montemayer, Cogeces del Monte, Campaspero, Pesquera de Duero, Quintanilla de abajo, Castrodeza, San Román de Hornija, Velliza, Villalar de los Comuneros, Valoria la Buena, Castroverde, Fombellida, Villafuerte, Esguevillas, Cigales, Encinas de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Trigueros del Valle, Mayorga de Campos, La Unión de Campos, Melgar de arriba, Becilla de Valderaduey, Vega de Ruiponce, Villardefrades y Villabragima.

Los partidos farmacéuticos de Fuente el Sol, Ataquines y Muriel de Zapardiel, quedan definitivamente constituidos tal como en el proyecto se publicaron, no habiendo accedido a la petición formulada por el Ayuntamiento de Muriel, ya que los pueblos que intentaba se le agrupasen no han manifestado disconformidad con el proyecto.

El partido farmacéutico de Casasola de Arión queda formado por este Municipio y los de Pedrosa del Rey y Villalonso, accediendo a los deseos del Ayuntamiento de Villalbarba, que pasa a formar parte del partido de Mota del Marqués, segregándose de éste de Casasola y asignándose al mencionado partido de Casasola un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por tener el total del partido 2.654 habitantes. El partido farmacéutico de Mota del Marqués queda formado, como consecuencia, con este Ayuntamiento, como matriz, y los de

Adalia, San Cebrián de Mazote, Vega de Valdetronco y Villalbarba, como agregados, con un Inspector farmacéutico de tercera categoría, por tener en su totalidad 3.390 habitantes.

El partido farmacéutico de Medina de Rioseco queda en vigor de la misma forma que en el proyecto se publicó, ya que la clasificación se hizo teniendo en cuenta el censo actualmente en vigor.

El partido farmacéutico de Mucientes queda asimismo en vigor tal como se publicó en el proyecto, por cuanto el Ayuntamiento de Fuensaldaña, por carecer de farmacia, tiene que agruparse a algún partido, siendo el más próximo el de Mucientes, y el partido de Medina del Campo queda subsistente con dos Inspectores de primera categoría, por poseer 10.441 habitantes, según el censo actualmente en vigor.

Accediendo a la petición formulada por el Municipio de Canalejas de Peñafiel, se forma con este Ayuntamiento un partido independiente, segregándolo del partido de Peñafiel y asignándole un Inspector farmacéutico de cuarta categoría, por ser su censo de población el de 866 habitantes. El partido de Peñafiel queda en el resto tal como se publicó en el proyecto de clasificación, con dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría, por poseer en la totalidad del partido 9.943 habitantes.

Accediendo a la petición formulada por el Ayuntamiento de Bolaños de Campos y a la del titular farmacéutico de Villavicen-

cio, se agrega a este último partido el pueblo primeramente mencionado y, en virtud de ello, queda formado el partido de Villaviciencia por este Municipio y los de Ceinos, Villalán y Bolaños de Campos, con un Inspector farmacéutico de tercera categoría por poseer 3.008 habitantes en su totalidad. Como consecuencia, el partido farmacéutico de Valdunquillo, al que se ha segregado Bolaños, queda formado por este solo Ayuntamiento, con un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por ser su censo de población el de 1.012 habitantes.

El partido farmacéutico de Villabáñez se considera definitivo de la misma forma que en el proyecto se publicó, no habiendo lugar a la reclamación contra él formulada porque la clasificación se hizo teniendo en cuenta las disposiciones vigentes.

Accediendo a las peticiones formuladas por los Ayuntamientos de Villafrechós y Aguilar de Campos, el pueblo de Villamuriel se segrega del primero para formar parte del segundo. Como consecuencia, el partido farmacéutico de Villafrechós queda formado por este Municipio y el de Santa Eufemia, con un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por tener entre ambos Ayuntamientos 2.111 habitantes. Queda constituido el partido farmacéutico de Aguilar de Campos con este Ayuntamiento y el de Villamuriel, con un Inspector de cuarta categoría por poseer 1.611 habitantes.

Atendiendo a la menor distancia que separa Villavieja del Ce-

ro de Tordesillas que de Bercero, se agrega al partido farmacéutico de Tordesillas, formado por este Municipio y los de Velilla, San Miguel del Pino, Torrecilla de la Abadesa y Matilla de los Caños, el Municipio de Villavieja del Cerro y poseyendo entre todos los pueblos que constituyen el partido 5.892 habitantes, se le asigna un Inspector farmacéutico de primera categoría. El partido farmacéutico de Bercero queda formado por este Ayuntamiento y el de Berceruelo, asignándosele un Inspector farmacéutico de cuarta categoría por tener 1.119 habitantes.

La reclamación formulada por el Ayuntamiento de Villalón no puede atenderse de momento, por cuanto los pueblos a él agregados carecen de farmacia y de medios de comunicación que les permitan con facilidad agregarse a otros partidos. No obstante, en el momento que alguno de sus agregados tengan legalmente farmacia establecida, el Ayuntamiento de Villalón deberá solicitar la segregación que ahora pretende; en cuanto al Ayuntamiento de Villacarralón de Campos, queda desde luego segregado del partido de Villalón, ya que está definitivamente aprobada la constitución del partido de Villada (Palencia), en el cual figura como agregado. Se asigna, en consecuencia, al partido farmacéutico de Villalón

dos Inspectores farmacéuticos de primera categoría por reunir 8.218 habitantes entre los Municipios constituyentes del partido.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valoria la Buena, se rectifica el número de habitantes correspondientes a su partido, consignando 2.334 en lugar de 2.600 que, por error, se le asignaron. Asimismo, por error, se asignaron al Ayuntamiento de Torre de Peñafiel 876 habitantes, correspondiéndole solamente 376, según el censo en vigor. En consecuencia, así se entenderá rectificado.

Igualmente, por error de copia, asignáronse al partido de Valdestillas 2.100 habitantes en lugar de 1.656, que son los que en realidad posee. Por tanto, no varía ni la categoría ni el número de Inspectores que en el proyecto se consignaron.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos correspondientes a los partidos farmacéuticos mencionados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932. — P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del 19 de Enero de 1932).

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Fuente el Sol .....	498			
Cervillejo de la Cruz .....	465			
Lomoviejo .....	667			
Rubí de Bracamonte .....	621	2.251	4. <sup>a</sup>	1
Rueda .....	»	3.006	3. <sup>a</sup>	1
La Seca .....	»	2.698	3. <sup>a</sup>	1
Serrada .....	1.084			
Villanueva de Duero .....	712	1.796	4. <sup>a</sup>	1
Medina de Rioseco .....	5.125			
Moral de la Reina .....	655			
Tamariz de Campos .....	577			
Valdenebro de los Valles .....	744			
Valverde .....	515			
Villanueva de San Mancio .....	421	8.037	1. <sup>a</sup>	2
Castromonte .....	1.232			
La Mudarra .....	476	1.708	4. <sup>a</sup>	1
Palazuelo de Vedija .....	1.260			
Berrueces .....	599	1.859	4. <sup>a</sup>	1
Villalba de los Alcores y caseríos ..	»	1.307	4. <sup>a</sup>	1
Palacios de Campos .....	406			
Montealegre de Campos .....	514			
Meneses de Campos (Palencia) .....	680			
Belmonte de Campos (Palencia) .....	300	1.900	4. <sup>a</sup>	1
Cabreros del Monte .....	600			
Pozuelo de la Orden .....	441			
Cotanes del Monte (Zamora) .....	800			
Quintanilla del Monte (Zamora) .....	700	2.541	3. <sup>a</sup>	1
Villafrechós .....	1.489			
Santa Eufemia .....	622	2.111	4. <sup>a</sup>	1
Tordehumos .....	1.804			
Morales de Campos .....	536	2.340	4. <sup>a</sup>	1
Villabrágima .....	1.732			
Villaesper .....	163	1.895	4. <sup>a</sup>	1
Villagarcía de Campos .....	1.024			
Villanueva de los Caballeros .....	830	1.854	4. <sup>a</sup>	1
Mota del Marqués .....	1.390			
Adalia .....	352			
San Cebrián de Mazote .....	670			
Vega de Valdetronco .....	505			
Villalbarba .....	473	3.390	3. <sup>a</sup>	1
Casasola de Arión .....	1.338			
Pedrosa del Rey .....	742			
Villalonso (Zamora) .....	574	2.654	3. <sup>a</sup>	1
Tiedra .....	1.859			
Pobladura de Sotiedra .....	201			
Castromembibre .....	359			
Benafarces .....	451	2.870	3. <sup>a</sup>	1
Torrelobatón .....	1.214			
Barruelo del Valle .....	340			
Torrecilla de la Torre .....	111			
San Pelayo .....	250			
Villasexmir .....	313			
Gallegos de Hornija .....	304			
San Salvador .....	170	2.702	3. <sup>a</sup>	1
Peñaflor de Hornija .....	»	1.075	4. <sup>a</sup>	1
San Pedro de Latarce .....	»	1.793	4. <sup>a</sup>	1
Nava del Rey .....	5.185			
(Dos caseríos) .....	156			
Villaverde de Medina .....	1.034	6.375	1. <sup>a</sup>	1
Castroña .....	2.535			
Villafranca de Duero .....	611	3.146	3. <sup>a</sup>	1
Fresno el Viejo .....	»	1.640	4. <sup>a</sup>	1
Alaejos .....	»	3.565	2. <sup>a</sup>	1

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

CLASIFICACIÓN DEFINITIVA de Partidos Farmacéuticos de la provincia de Valladolid, aprobada por Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Enero de 1932 (Gaceta del 19).

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Villanubla .....	»	1.180	4. <sup>a</sup>	1
Simancas .....	1.072			
Gería .....	638			
Puente Duero .....	593			
Ciguñuela .....	633			
Arroyo .....	368	3.324	3. <sup>a</sup>	1
Villabáñez .....	927			
Villavaquerín de Cerrato .....	664	1.591	4. <sup>a</sup>	1
Traspinedo .....	1.220			
Santibáñez de Valcorba .....	498	1.718	4. <sup>a</sup>	1
Tudela de Duero .....	3.171			
La Parrilla .....	770	3.941	2. <sup>a</sup>	1
Medina del Campo .....	»	10.441	1. <sup>a</sup>	2
Brahojos .....	399			
El Campillo .....	568			
Nueva Villa .....	623			
Bobadilla .....	724			
Valascálvaro .....	331	2.635	3. <sup>a</sup>	1
Carpio .....	1.526			
Castrejón .....	886	2.412	4. <sup>a</sup>	1

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores	PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Siete Iglesias de Trabancos .....	»	2.154	4. <sup>a</sup>	1	Campaspero.....	»	1.900	4. <sup>a</sup>	1
Pollos .....	»	1.280	4. <sup>a</sup>	1	Pesquera de Duero.....	1.359			
Torrecilla de la Orden .....	1.437				Piñel de abajo.....	637			
Tarazona de la Guareña (Salamanca)	724	2.161	4. <sup>a</sup>	1	Roturas.....	173			
Olmedo .....	3.012				Piñel de arriba.....	445	2.614	3. <sup>a</sup>	1
Aguasal .....	222				Quintanilla de abajo .....	1.464			
Bocigas.....	394				Olivares de Duero .....	763			
Fuente Olmedo.....	306				Sardón de Duero .....	673			
Llano de Olmedo.....	233				Valbuena de Duero .....	1.093	3.993	2. <sup>a</sup>	1
La Zarza .....	356	4.523	2. <sup>a</sup>	1	Tordesillas.....	3.805			
Matapozuelos .....	1.470				Velilla .....	371			
Hornillos .....	348				San Miguel del Pino .....	253			
Ventosa de la Cuesta .....	410				Torrecilla de la Abadesa.....	633			
Villalba de Adaja.....	236	2.464	4. <sup>a</sup>	1	Matilla de los Caños.....	320			
Salvador de Zapardiel.....	434				Villavieja.....	502	5.784	1. <sup>a</sup>	1
San Esteban de Zapardiel (Avila)...	377				Castrodeza.....	880			
Castellanos (Avila).....	400	1.211	4. <sup>a</sup>	1	Wamba.....	811	1.691	4. <sup>a</sup>	1
Valdestillas .....	1.500				San Román de Hornija .....	»	1.398	4. <sup>a</sup>	1
Viana de Cega.....	600	1.656	4. <sup>a</sup>	1	Bercero.....	1.009			
San Miguel del Arroyo.....	1.560				Berceruelo .....	110	1.119	4. <sup>a</sup>	1
Viloria del Henar.....	540	2.100	4. <sup>a</sup>	1	Velliza.....	728			
Portillo.....	2.458				Robladillo.....	118			
Aldea de San Miguel.....	476	2.934	3. <sup>a</sup>	1	Villán de Tordesillas.....	269	1.115	4. <sup>a</sup>	1
Pedrajas de San Esteban .....	»	2.000	4. <sup>a</sup>	1	Villalar de los Comuneros.....	976			
Pedraja de Portillo .....	1.147				Marzales .....	245	1.221	4. <sup>a</sup>	1
Aldeamayor.....	1.189				Valoria la Buena.....	1.034			
Boecillo .....	900	3.236	3. <sup>a</sup>	1	San Martín de Valvení .....	600			
Muriel de Zapardiel.....	»	700	4. <sup>a</sup>	1	Cubillas de Cerrato (Palencia) .....	700	2.334	4. <sup>a</sup>	1
Mojados .....	1.618				Castroverde .....	575			
Megeces de Iscar.....	687	2.805	3. <sup>a</sup>	1	Villaco.....	383	958	4. <sup>a</sup>	1
Isicar.....	2.500				Fombellida.....	492			
Villaverde de Iscar (Segovia).....	500				Torre.....	318	810	4. <sup>a</sup>	1
Remondo de Iscar (Segovia).....	350				Mucientes.....	1.390			
Cogeces de Iscar.....	300	3.650	2. <sup>a</sup>	1	Fuensaldaña.....	868	2.258	4. <sup>a</sup>	1
Ataquines.....	1.333				Villafuerte.....	601			
San Pablo de la Moraleja.....	382				Castrillo Tejeriego .....	633			
San Vicente del Palacio.....	578				Amusquillo de Esgueva.....	444	1.678	4. <sup>a</sup>	1
Gomeznarro .....	459				Esguevillas.....	1.107			
Moraleja de las Panaderas.....	150				Piña de Esgueva .....	1.005			
Ramiro .....	249	3.151	3. <sup>a</sup>	1	Villanueva de los Infantes.....	445			
Alcazarén.....	»	1.400	4. <sup>a</sup>	1	Población de Cerrato (Palencia)....	350	2.907	3. <sup>a</sup>	1
Pozaldez.....	1.709				Cigales.....	2.018			
Rodilana .....	627				Cabezón y Santovenia (1).....	1.089	3.107	3. <sup>a</sup>	1
Pozal de Gallinas.....	574	2.910	3. <sup>a</sup>	1	Encinas de Esgueva.....	842			
Canalejas .....	»	866	4. <sup>a</sup>	1	Canillas.....	447	1.289	4. <sup>a</sup>	1
Peñañel.....	4.406				Castroverde de Esgueva.....	470			
Bocos .....	253				Villarmentero de Esgueva .....	270			
Castrillo de Duero.....	752				Renedo de Esgueva.....	800			
Curiel.....	420				Olmos de Esgueva.....	430	1.970	4. <sup>a</sup>	1
Fompedraza.....	336				Trigueros del Valle.....	828			
Langayo.....	810				Corcos.....	820			
Manzanillo.....	211				Cubillas de Santa Marta.....	579			
Olmos de Peñañel.....	414				Quintanilla de Trigueros .....	540	2.767	3. <sup>a</sup>	1
Padilla de Duero.....	382				Villalón.....	3.385			
Quintanilla de arriba.....	843				Villabaruz de Campos.....	832			
Rábano .....	740				Cuenca de Campos .....	1.231			
Torre de Peñañel .....	376	9.943	1. <sup>a</sup>	2	Villacid de Campos.....	752			
Corrales de Duero.....	400				Herrín de Campos.....	714			
San Llorente .....	500				Gatón de Campos .....	452			
Valdearcos de la Vega.....	350	1.250	4. <sup>a</sup>	1	Villafrades de Campos.....	634			
Montemayor.....	1.400				Fontihoyuelo.....	357			
Camporredondo.....	550	1.950	4. <sup>a</sup>	1	Bustillo de Chaves.....	202			
Cogeces del Monte.....	1.500				Villanueva la Condesa.....	159	8.718	1. <sup>a</sup>	2
Torrescárcela.....	400								
Bahabón .....	400	2.300	4. <sup>a</sup>	1					

(1) Aunque no figura adscrito a este partido el Ayuntamiento de Santovenia, se le adscribe provisionalmente hasta que se resuelva por la Superioridad.

PARTIDOS FARMACÉUTICOS	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partido	Categoría	Número de Inspectores
Villacarralón de Campos, se agrega a Villada (Palencia).....				
Mayorga de Campos .....	2.600			
Castrobol .....	450			
Villalba de la Loma .....	300			
Saelices de Mayorga .....	700			
Monasterio de Vega.....	450			
Izagre (León) .....	1.200	5.700	1. <sup>a</sup>	1
Aguilar de Campos.....	1.100			
Villamuriel .....	459	1.559	4. <sup>a</sup>	1
Villavicencio .....	1.080			
Ceinos .....	749			
Villalán .....	242			
Bolaños.....	937	3.008	3. <sup>a</sup>	1
Valdunquillo .....	»	1.012	4. <sup>a</sup>	1
La Unión de Campos.....	1.000			
Urones de Castroponce.....	450	1.450	4. <sup>a</sup>	1
Melgar de arriba .....	1.007			
Melgar de abajo.....	600			
Villacreces .....	182			
Zorita de la Loma.....	43	1.832	4. <sup>a</sup>	1
Becilla de Valderaduey.....	1.137			
Castroponce.....	463	1.600	4. <sup>a</sup>	1
Vega de Ruiponce.....	750			
Cabezón de Valderaduey .....	114			
Villagómez la Nueva .....	118			
Santervás .....	800			
Gordaliza (León) .....	72	1.854	4. <sup>a</sup>	1
Villardefrades .....	767			
Urueña.....	1.182			
Almaraz de la Mota.....	170			
Villavellid.....	461	2.850	3. <sup>a</sup>	1

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y de los facultativos interesados.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 701

### Cervillego de la Cruz

Don Mariano Guerra Lambás, Alcalde del Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades del año 1931, de este término municipal, tendrá lugar durante los días 19 y 20 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio, a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10

de Marzo sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito, y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Cervillego de la Cruz, 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Mariano Guerra.

Núm. 702

### Fuensaldaña

Confeccionado por la oportuna Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual de 1932, con arreglo a los preceptos tributarios establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto; durante dicho plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuensaldaña, 10 de Febrero de 1932.—El Presidente, Crisanto Parrado.

Núm. 698

### Gatón de Campos

Para su provisión en propiedad se anuncia la plaza de Inspector municipal veterinario con la dotación anual de 1.300 pesetas, por todos los servicios que el Ayuntamiento viene obligado a sostener según dispone el Decreto de 20 de Noviembre último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Gatón de Campos, 26 de Enero de 1932.—El Alcalde, Emiliano Valverde.

Núm. 690

### San Cebrián de Mazote

Don Manuel Rodríguez Calvo, Alcalde del Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto la habilitación de un crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 18, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Cebrián de Mazote, 10 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 630

### Santa Eufemia del Arroyo

Don Francisco Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santa Eufemia del Arroyo, del que es Alcalde-Presidente don Anselmo Urueña Rodríguez.

Certifico: Que en los folios 2, 2 vuelto y 3, del libro de actas de sesiones que lleva esta Corpora-

ción Pleno, en el año actual, se halla la que copiada literalmente, es como sigue:

«Acta de sesión extraordinaria. —En la villa de Santa Eufemia del Arroyo, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y dos; siendo la hora de las once de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde don Anselmo Urueña Rodríguez, los señores Concejales, don Francisco Ramos, don Calixto García, don Evaristo Rodríguez, don Saturnino Fernández, don Isaías Santos y don Bonifacio Román, y con asistencia del infrascrito Secretario, con objeto de celebrar sesión pública y ordinaria, para la que habían sido convocados, en la forma prescrita por el Estatuto municipal vigente.

Abierta ésta por el señor Alcalde, éste manifestó que dicha sesión del Pleno era ordinaria y había sido convocada al solo efecto de tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, a más de otras disposiciones más recientes, dictadas por el Gobierno de la República española, importante siete mil pesetas, para con ellas proceder a las obras de encauzamiento del arroyo que circunda el pueblo, por tratarse de obra sanitaria de urgencia y necesaria ejecución, y a la vez evitar el paro obrero forzoso en esta villa, por carecer de recursos para la colocación de los mismos.

Hizo constar el señor Alcalde que están reunidos la totalidad de los Concejales que constituyen el Pleno de este Ayuntamiento.

Discutido el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por unanimidad.

Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de siete mil pesetas para pagar los trabajos o gastos que se originen en las obras de encauzamiento del arroyo que circunda el pueblo, por un plazo de veinte años, para devolver tal cantidad a la Entidad prestataria, con sus respectivos intereses de un cinco por ciento anual y por anualidades iguales, para cuyos pagos ofrece las siguientes garantías:

Depósito de una lámina propiedad del Ayuntamiento, de la clase de las intransferibles, que tiene el número 6 568, y su capital nominal de diez y siete mil doscientas cuatro pesetas y sesenta y seis céntimos, y cuya renta líquida anual, deducidos los

impuestos, es de quinientas cincuenta pesetas y cuarenta céntimos.

El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924, sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes, o sea la lámina que pone como garantía, no podrá tener aplicación distinta, a excepción de aquella cantidad que sobre del rendimiento de ella, para amortizar anualmente la cantidad que le corresponda reintegrarse a la Entidad prestataria, hasta tanto quede cancelada la deuda asegurada.

La Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia tiene perfectísimo derecho a retener aquella cantidad que le corresponda anualmente, para reintegrarse del principal e intereses.

Se acordó comisionar al señor Alcalde, don Anselmo Urueña Rodríguez, para suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines de los anteriores acuerdos.

Se acordó, igualmente, dar cumplimiento a las obligaciones de afiliación y cotización para el Retiro Obrero Obligatorio en cuanto a su personal comprendido en dicho régimen, y, además, a cuantas condiciones complementarias exija la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, en las operaciones de que se trata.

Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, sus Obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por veinte años; pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devolución del capital.

La entrega por la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, de la cantidad importe del préstamo, se hará en la fecha que se convenga entre las dos partes.

Y después de leídos y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión, firmando la presente los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. —El Alcalde, Anselmo Urueña. —Concejales: Evaristo Rodríguez. —Calixto García. —Bonifacio Román. —Saturnino Fernández y Francisco Ramos. —Francisco Pequeño, Secretario.»

Así resulta del acta original de su referencia, y para que consten sus efectos y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo visada y sellada del señor Alcalde, en Santa Eufemia del Arroyo, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Francisco Pequeño. — V.º B.º: El Alcalde, Anselmo Urueña.

Núm. 684

**Siete Iglesias de Trabancos**

Terminada la rectificación al padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1931, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Siete Iglesias de Trabancos, 10 de Febrero de 1932. — El Alcalde, Mariano Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 686

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que por el Procurador don Lucio Recio Ylera, en nombre de doña María de la Concepción Fernández Molón, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo para que se revoque el acuerdo del Ayuntamiento de Medina del Campo, fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, en que se denegó autorización o licencia para colocar una yiga en la fachada de la casa número once de la acera de la Joyería, de Medina, y cuya reposición se denegó en otro acuerdo de diez de Diciembre del mismo año.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en providencia de primero del mes actual, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Licenciado, Constancio Herrero.

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 708

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de ayer ha sido mantenida la insolvencia provi-

sional del comerciante de esta plaza, don Telesforo Hernández Enríquez, declarándole en suspensión de pagos, y se convoca a Junta general de sus acreedores que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós de Marzo próximo, a las once.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Dado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Eleuterio Dívar. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

92

Núm. 704

**OLMEDO**

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que pende en este Juzgado, con el número 44 de 1931, sobre hurto de trigo al vecino de Hornillos, don Marcos Gamarra, se cita, llama y emplaza al procesado Santiago Cañada Díaz, de veintiséis años de edad, soltero, jergonero ambulante, natural de Albacete, hijo de Antonio y de Trinidad, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Albacete y Valladolid; comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de notificarle el auto dictado con esta fecha en mencionado sumario y constituirse en prisión en este Depósito municipal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta villa de indicado procesado.

Y a la vez se hace saber a Gregorio Castillo García, de veintisiete años de edad, casado, jergonero ambulante, natural de Toledo y sin domicilio fijo, quien constituyó en metálico la fianza de quinientas pesetas acordada para garantizar la libertad provisional del procesado en esta causa Santiago Cañada Díaz, que de conformidad con lo establecido en el artículo 534 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le señala el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales antes

dichos y además en el *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, para que presente en este Juzgado a repetido procesado; con el apercibimiento de que si no lo hace se procederá a hacer efectiva la fianza por aquél constituida, declarándose adjudicada al Estado, con los perjuicios inherentes a esta declaración.

Dado en Olmedo, a once de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — Félix Buxó. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

**Juzgados municipales**

Núm. 683

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto, contra Carmen Cobos González, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a las denunciadas Carmen Cobos González, Pilar Hernández San José, Antonia González Martín, Mercedes Falcón Cilleruelo, Josefa Fernández Bad, Antonia Pérez y Carmen Martín, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, librese exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid, y para la de las denunciadas Antonia Pérez y Carmen Martín, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado, remítase testimonio de este fallo, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a seis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — E. Mario Aparicio. — V. B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 709

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 67 del corriente año, por lesiones causadas a Juan Pérez García, el día treinta y uno de Enero próximo pasado, al ser agredido por un soldado desconocido, cuyo hecho tuvo lugar en la Avenida de la República, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado soldado desconocido, cuyo actual domicilio y paradero así como las demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 710

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias en juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 65 del corriente año, por lesiones causadas a Enrique Gómez, al intentar de huir de una agresión de que iba a ser objeto por un desconocido; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 711

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 66 de entrada del corriente año, por lesiones causadas por un desconocido a Niceto Rojo Torres, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Enero último, en una cantina establecida en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad, esquina a la de Gregorio Fernández; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 712

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 68 de entrada del corriente año, por lesiones a Carlos Santamaría, causadas por un desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día treinta y uno de Enero último, en la calle de Marina de Escobar, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que

deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 713

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños a Filemón Alvaro contra Isaac Herguedas y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio a los denunciados Jorge Fernández Solache e Isaac Herguedas, cuyo segundo apellido se ignora, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Isaac Herguedas, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—E. Mario Aparicio.—V. B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 714

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 7 de entrada del corriente año, por lesiones a Paulino García López, contra Ramón Motos Domínguez y otros; ha acordado que se cite por medio

de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Ramón Motos Domínguez, domiciliado últimamente en Tarragona, y hoy de ignorado paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 703

PIÑEL DE ARRIBA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por robo, contra Gamaliel Salinero Barcenilla; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Gamaliel Salinero Barcenilla, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del mes actual, y hora de las catorce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente, o hacer uso de los derechos que le conceden los artículos que se citan.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Piñel de arriba, a once de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Nazario Sanz.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### PÉRDIDA

de una galga, bardina oscura, atiende por «Escapa», extraviada desde Villaster, su dueño, en Simancas, Francisco Alonso.

93

Imprenta de la Diputación provincial